

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA

Resolución

“Por la cual se emite un pronunciamiento y se determinan otras disposiciones”

El Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Art. 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-0003 del 24 de mayo del 2024 con efectos jurídicos desde el 24 de mayo del 2024, por la cual se designa Director General (E) de CORPOURABA, en concordancia con los Estatutos Corporativos; Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación se encuentra radicado el expediente N° **200-16-51-05-0322/2018**, donde obra la Resolución N° 200-03-20-01-0050 del 28 de enero de 2019, mediante la cual se otorgó a la sociedad **CHILCO DISTRIBUIDORA DE GAS Y ENERGÍA S.A.S. E.S.P.**, identificada con NIT. 900.396.759-5, **PERMISO DE VERTIMIENTO** para las aguas residuales domésticas generadas en las instalaciones donde funciona **GAS PAIS**, predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-35821, localizado en la vereda el Guineo, corregimiento San José de Apartadó, en jurisdicción del municipio de Apartadó, departamento de Antioquia, por un término de diez (10) años. Cuyas coordenadas corresponden a latitud Norte 7° 54' 10.6" Longitud Oeste 76° 37' 36.2".

Que obra en el expediente constancia de notificación del acto administrativo referenciado la cual fue notificada personalmente el día 10 de abril de 2019.

Que mediante resolución N° 200-03-20-01-1189 del 12 de julio de 2024 se requirió a la sociedad **CHILCO DISTRIBUIDORA DE GAS Y ENERGÍA S.A.S. E.S.P.**, identificada con NIT. 900.396.759-5 para efectos de tramitar ante esta Corporación la Concesión de Aguas para las instalaciones donde funciona GAS PAÍS para lo cual se otorgó un plazo de 15 días contados a partir de la firmeza de la citada resolución.

Que la citada resolución fue notificada por vía correo electrónico, lo cual tuvo lugar el 17 de julio de 2024.

Que mediante escrito con radicado N° 200-34-01.59-3865 del 08 de julio de 2024, la sociedad **CHILCO DISTRIBUIDORA DE GAS Y ENERGÍA S.A.S. E.S.P.**, identificada con NIT. 900.396.759-5, presentó informe de caracterización anual de los vertimientos generados en el predio donde funciona Gas País, correspondientes al año 2024.

Así mismo, la sociedad en comento, mediante escrito bajo radicado 200-34-01.59-4590 del 09 de agosto de 2024 radicó ante esta corporación solicitud de prórroga al requerimiento efectuado por esta Autoridad Ambiental, frente a la instrucción impartida de adelantar el trámite correspondiente a la Concesión de Aguas para el predio donde funciona Gas País, para lo cual solicita un término adicional de 15 días hábiles con el fin de cumplir lo dispuesto en la resolución N° 200-03-20-01-1189 del 12 de julio de 2024.

Que acorde con la información presentada ante esta Autoridad Ambiental, la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, rindió informe técnico N° 400-08-02-01-1419 del 30 de agosto de 2024, del cual se sustrae lo siguiente:

(...)

6. Conclusiones

- El sistema de tratamiento se observó en condiciones normales de operación y funcionamiento.
- Acorde a los resultados de la caracterización del ARD correspondiente al año 2024, el STARD de la sociedad CHILCO DISTRIBUIDORA DE GAS Y ENERGIA S.A.S ESP, sede GAS PAIS, garantiza el cumplimiento de la normatividad ambiental (resolución 0631/2015).
- La caracterización se realizó conforme los parámetros establecidos en la resolución 0631/2015.
- Se realiza adecuada disposición de los residuos procedentes de los mantenimientos al sistema de tratamiento.
- La sociedad CHILCO DISTRIBUIDORA DE GAS Y ENERGIA S.A.S ESP- GAS PAIS, no cuenta con concesión de aguas vigente.

7. Recomendaciones y/u observaciones

Aprobar la información presentada mediante oficio radicado No 3865 del 08 de julio de 2024, por la sociedad CHILCO DISTRIBUIDORA DE GAS Y ENERGIA S.A.S ESP, identificada con Nit. 900396759-5, correspondiente a la caracterización anual de vertimientos del año 2024, en cumplimiento de la obligación 1 establecida en el artículo 4 de la resolución No. 200-03-20-01-0050 del 28 de enero de 2019, por la cual se otorgó permiso de vertimiento al predio denominado GAS PAIS.

Se recomienda a la oficina jurídica requerir a la sociedad La Sociedad CHILCO DISTRIBUIDORA DE GAS Y ENERGIA S.A.S ESP, adelantar trámite de concesión de aguas subterráneas para el predio GAS PAIS. (...)

FUNDAMENTO JURÍDICO

El Artículo 79 de la Constitución Política, señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el Artículo 80 de la norma ibídem, establece a su vez que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución..."

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que es pertinente traer a colación el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, cuando reseña:

"Artículo 31. Funciones.

...

2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

...

12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

(...)"

Decreto 1076 de 2015

Artículo 2.2.3.2.5.3. Concesión para el uso de las aguas. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto.

(Decreto 1541 de 1978, art. 30).

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que así las cosas, CORPOURABA tiene competencia para hacer requerimientos de carácter técnico y jurídico, respecto a los instrumentos de manejo y control ambiental de acuerdo con las facultades legales mencionadas como autoridad ambiental, tendientes a la conservación y protección de los recursos naturales renovables, la prevención, control, mitigación y corrección de los impactos ambientales generados por un determinado proyecto, obra o actividad, en procura de garantizar a todas las personas un ambiente sano, acorde con las políticas ambientales establecidas y dentro de los cometidos estatales a los que está sujeta.

Revisado el expediente que nos ocupa en esta oportunidad y de acuerdo a lo manifestado en el informe técnico N° 400-08-02-01-1419 del 30 de agosto de 2024, se constató lo siguiente:

- El usuario presentó el informe de caracterización de las aguas residuales domésticas ARD generadas en las instalaciones de GAS PAIS, correspondientes al año 2024 conforme a lo indicado en la Resolución 0631 de 2015 artículo 8.
- Luego de analizar los parámetros establecidos en el marco de la resolución se observa que cumplen con los límites máximos permisibles establecidos en la norma, para que las ARD sean descargadas a la fuente receptora. Lo cual indica que el sistema de tratamiento implementados garantiza la calidad de dicha fuente receptora.
- Se observa una adecuada disposición de los residuos procedentes de los mantenimientos al sistema de tratamiento

Que de acuerdo al fundamento jurídico expuesto y teniendo en cuenta lo indicado en el mencionado informe técnico se dará por cumplida la obligación establecida en el artículo sexto de la Resolución N° 200-03-20-01-0050 del 28 de enero de 2019 y requerida a su vez en la Resolución N° 200-03-20-01-1189 del 12 de julio de 2024, consistente la presentación de informe de caracterización anual completa del vertimiento. Específicamente la correspondiente al año 2024, presentada por la sociedad **CHILCO DISTRIBUIDORA DE GAS Y ENERGÍA S.A.S. E.S.P.**, identificada con NIT. 900.396.759-5.

Ahora bien, frente a la prórroga requerida mediante escrito bajo radicado N° 200-34-01.59-4590 del 09 de agosto de 2024 se habrá de acoger lo solicitado, para efectos que la mencionada sociedad inicie ante esta Autoridad Ambiental el trámite correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Director General Encargado de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Dar por cumplida la obligación consistente en el informe de caracterización anual completa de las aguas residuales domésticas ARD vertidas en el predio donde funciona **GAS PAÍS**, correspondiente al año 2024, presentado por la sociedad **CHILCO DISTRIBUIDORA DE GAS Y ENERGÍA S.A.S. E.S.P.**, identificada con NIT. 900.396.759-5, en el marco de las obligaciones establecidas en el artículo 4º de la Resolución N° 200-03-20-01-0050 del 28 de enero de 2019 y 1º de Resolución N° 200-03-20-01-1189 del 12 de julio de 2024.

Parágrafo: Se advierte a la mencionada sociedad que de conformidad con el artículo 4º de la Resolución N° 200-03-20-01-0050 del 28 de enero de 2019, el cumplimiento de las obligaciones impuestas en virtud del citado acto administrativo son periódicas y para su cumplimiento no debe mediar requerimiento previo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Conceder a la sociedad **CHILCO DISTRIBUIDORA DE GAS Y ENERGÍA S.A.S. E.S.P.**, identificada con NIT. 900.396.759-5 la prórroga solicitada mediante escrito N° 200-34-01.59-4590 del 09 de agosto de 2024, para lo cual se otorga un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la firmeza de la presente resolución a efectos de tramitar ante CORPOURABA la Concesión de Aguas para las instalaciones donde funciona GAS PAÍS, conforme lo establecido en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2. del Decreto 1076 de 2015.

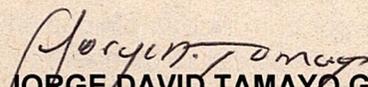
ARTÍCULO TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página web www.corpouraba.gov.co conforme lo dispuesto en el Artículo 71º de la Ley 99 de 1993.

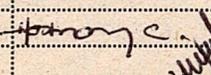
ARTÍCULO CUARTO. Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **CHILCO DISTRIBUIDORA DE GAS Y ENERGÍA S.A.S. E.S.P.**, identificada con NIT. 900.396.759-5, (Instalaciones Gas País), a través de su representante legal o a su apoderado legalmente constituido conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorizado en debida forma; en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia procede ante el Director General Encargado de CORPOURABA el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación o desfijación del aviso según el caso, conforme a lo en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. La presente providencia rige a partir de su fecha de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ
Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Hosmany Castrillón		03/04/2025
Revisó:	Manuel Arango Sepúlveda		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente. 200-16-51-05-0322/2018